

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza presentada por **CONSUELO ORTIZ RAMOS**, el 11 de octubre de 2023, la cual fue remitida al correo electrónico oficial de este despacho j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 12 de octubre de 2023.



JORGE IVÁN CUARTÁS RAMÍREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NRO	Nº. 246/2023
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00085-00
SOLICITANTE	CONSUELO ORTIZ RAMOS.

El 11 de octubre de 2023, **CONSUELO ORTIZ RAMOS**, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante proceso de *“DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE UN BIEN BALDÍO URBANO UBICADO EN EL SECTOR EL TEJAR DEL MUNICIPIO DE MARMATO. NO DE MATRICULA 115-22370 EN CONTRA DEL SEÑOR BERNARDO CASTRO MARÍN”*.

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)

7. *De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*

8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia, se nombra como apoderado de oficio al abogado **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES**; quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1.053.821.813** y tarjeta profesional **308.738**, a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónico jorgereinosaabogado@hotmail.com para que dentro del término de tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a **CONSUELO ORTIZ RAMOS**, con el fin de que establezca la procedencia y adelante proceso de *“DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE UN BIEN BALDÍO URBANO UBICADO EN EL SECTOR EL TEJAR DEL MUNICIPIO DE MARMATO. NO DE MATRICULA 115-22370 EN CONTRA DEL SEÑOR BERNARDO CASTRO MARÍN”*.

SEGUNDO: NOMBRAR apoderado de oficio al abogado **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES**; quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1.053.821.813** y tarjeta profesional **308.738**; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, remítasele los documentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>153</u> del 13 de octubre de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 19 de octubre de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c72ef3f691a61ff0c2ecb481a57eca586d5510f3ca1ee9aa8d7e9ffcd0d38c6**

Documento generado en 12/10/2023 02:13:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**